



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y EL CENTRO ANN SULLIVAN DEL PERU (CASP)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, en adelante el MINAM, con RUC N.° 20492966658, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N.° 1440, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Secretario General, señor **RUPERTO ANDRÉS TABOADA DELGADO**, identificado con DNI N.° 42178233, designado por Resolución Ministerial N.° 293-2011-MINAM, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Resolución Ministerial N.° 365-2015-MINAM; y de la otra parte, el **CENTRO ANN SULLIVAN DEL PERÚ**, en adelante **CASP**, con RUC N.° 20124476632, con domicilio legal en Calle Petronila Álvarez N.° 180, Urb. Pando 5° Etapa, en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Fundadora y Directora General, señora **YOLANDA LILIANA MAYO ORTEGA**, identificada con DNI N.° 25679872, facultada según poderes inscritos en la Partida Electrónica N.° 11116681; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 A través del Informe N.° 229-2016-MINAM-SG/OGA de 28 de junio de 2016, la Oficina General de Administración, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.° 521-2016-MINAM-SG-OGA-RRHH, del Coordinador de Recursos Humanos, a través del cual se recomienda la suscripción del Convenio Marco. Mediante Proveído Interno la Secretaría General traslada el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 1.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N.° 593-2016-OPP-SG/MINAM de 12 de julio de 2016, remite el Informe N.° 064-2016-MINAM-SG-OPP/UPL de la misma fecha, mediante el cual señala que el objeto del Convenio tiene congruencia con los objetivos institucionales
- 1.3 Con fecha 13 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 129-2016-MINAM/SG-OAJ, opina por la viabilidad de la propuesta en función a los antecedentes de la misma.
- 1.4 En el contexto de lo señalado, las mencionadas instituciones, el MINAM y CASP, respectivamente, han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. El MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Tiene entre sus objetivos, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así





asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

El MINAM tiene, entre sus funciones, la promoción de la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

- 2.2. CASP es una asociación civil sin fines de lucro creada en Perú, que tiene como finalidad servir a la comunidad de personas con habilidades diferentes (personas que padecen autismo, síndrome de Down, parálisis cerebral o retraso en el desarrollo), sus familias y profesionales del Perú y el mundo.

CASP provee un sistema educativo integral que incluye programas que abarcan toda la vida de sus estudiantes. Ha crecido para convertirse en un centro modelo internacional de inclusión, educación, capacitación e investigación con los siguientes objetivos:

- Incluir a las personas con habilidades diferentes a la vida (hogar, colegio, trabajo y comunidad), y prepararlas para que sean independientes, productivas y felices.
- Educar a sus familias para que puedan ser los mejores padres/maestros.
- Capacitar a profesionales de todo el mundo en la Filosofía CASP y en su método de enseñanza: el Curriculum Funcional-Natural.
- Realizar investigaciones para identificar procedimientos de enseñanza funcionales.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Legislativo N.º 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N.º 073-2007-RE, que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Decreto Supremo N.º 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Resolución Ministerial N.º 365-2015-MINAM, que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2016.
- Resolución de Secretaria General N.º 053-2014-MINAM, que aprueba la Directiva N.º 006-2014-SG-MINAM "Normas para la formulación, aprobación, suscripción, seguimiento, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación en el Ministerio del Ambiente (MINAM)".

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio tiene por objeto establecer alianzas de colaboración entre el MINAM y el CASP para fomentar el intercambio y la unión de capacidades orientadas a





la búsqueda del desarrollo de los jóvenes con habilidades diferentes, dentro de un entorno saludable para contribuir a su desarrollo como persona.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. El MINAM se compromete a:

- 5.1.1. Contar con jóvenes del CASP para puedan prestar sus servicios al MINAM de acuerdo a la demanda de sus oficinas y/o direcciones.
- 5.1.2. Efectuar el pago por los servicios que brinde el/la joven o jóvenes con habilidades diferentes presentadas por el CASP, de acuerdo a los términos que se establezcan en la orden de servicio respectiva.
- 5.1.3. Facilitar los lugares y ambientes al/a los joven/es del CASP, a fin que pueda(n) brindar adecuadamente sus servicios.

5.2. CASP se compromete a:

- 5.2.1. Proponer personas mayores de edad con habilidades diferentes, debidamente calificadas, para realizar servicios en las oficinas y/o direcciones que determine el MINAM.
- 5.2.2. Colaborar en la identificación del (de los) puesto(s) que se requiera(n) ser en las diferentes oficinas y/o direcciones del MINAM, con el fin de compatibilizar las habilidades del/de los joven/es con los requerimientos de servicio.
- 5.2.3. Capacitar a los compañeros de labores del/de los joven/es del CASP, con la finalidad de integrarlos y permitir alcanzar el desarrollo personal y social esperado.
- 5.2.4. Realizar el seguimiento, brindar entrenamiento y apoyo continuo a los jóvenes del CASP, a través de los preparadores que supervisan los servicios que éste realiza.
- 5.2.5. Colaborar con los responsables asignados de la oficina y/o dirección donde el/los joven/es va/n a prestar servicios, reuniéndose con ellos al menos una vez al mes, con el fin de recabar información sobre sus logros y perfeccionar los aspectos que deban mejorar.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al que se comprometen las partes, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año, que podrá prorrogarse, previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre ambas partes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento, a menos que una de éstas comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el presente Convenio Marco.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional estarán a cargo de:

- Por el MINAM: el/la Coordinador/a de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.
- Por el CASP: la Directora o a o a quien delegue.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, el MINAM, en coordinación con CASP, realizarán una evaluación trimestral de la ejecución del Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MINAM.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.

La modificación está supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución del presente Convenio Marco, el MINAM y CASP podrán suscribir Convenios Específicos, derivados de su objeto y las obligaciones establecidas.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la culminación de su objeto, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 El presente Convenio Marco quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b. El mandato legal expreso.
- c. El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.





- d. La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
 - e. La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta (s), pago (s), remuneración (es), ventaja (s) o similar (es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio Marco.
 - f. La transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco a favor de terceros.
 - g. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco imputable a cualquiera de LAS PARTES.
 - h. Si durante la vigencia del presente Convenio Marco, alguna de LAS PARTES considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión.
- 12.2 Si una de las partes considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Marco incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Marco automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio Marco, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, las partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL DOMICILIO

- 14.1. Para los efectos del presente Convenio Marco, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- 14.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificada por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 15.1 En cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 numeral 77.3 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional





es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

- 15.2 Cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. LAS PARTES se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de julio de 2016.



RUPERTO ANDRÉS TABOADA DELGADO
MINAM



YOLANDA LILIANA MAYO ORTEGA
CASP

